



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
Municipalidad Distrital de Luricocha VRAEM  
Gerencia Municipal

**CARGO**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2023-MDL/GM**

Luricocha, 25 de enero del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

**VISTOS:**

El CARTA N° 002-2023/CPC-MPB, CARTA N° 007-2023-MDL/GM, INFORME N° 001-2023-MDL-TESORERIA/MMPA;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el Artículo 37° numeral 37.1, de la Ley 28411 establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2, que, "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos"; el total del devengado registrado en un determinado periodo no debe exceder el total del acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha, de igual forma el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como secuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o efectiva prestación de los servicios;

Que, la Ley General de Sistemas Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que: el devengo es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo de la correspondiente cadena de gasto;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, señala en su artículo 9.1, que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la comodidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades en las bases o en el contrato (...).



39

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
Municipalidad Distrital de Luricocha VRAEM  
Gerencia Municipal



Según informe N° 001-2023-MDL- TESORERIA/MMPA, el jefe de la Unidad de Tesorería, manifiesta que, en el ítem "OCTAVO - documentos pendientes de giro", solicita la opinión de asesoría contable y reconocer las deudas a nombre de: CONSTRUCTORA ZANI S.A.C., CLINTON NILTON VARGAS ARROYO, GIMAELO FLORENTINO HUAMAN ROMANI, YANETT TAGUADA GUTIERREZ y G&J ALIMENTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & J ALIMENTA E.I.R.L., deuda que asciende a un monto total de S/ 14, 830. 75 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO MIL TREINTA CON 00/75), solicita opinión de asesoría contable y reconocer las deudas pendientes de pago bajo acto resolutivo;

Que, mediante CARTA N° 002-2023/CPC-MPB, la asesora contable opina **RECONOCER** la deuda pendiente de pago la suma de S/ 4, 330. 75 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/75), a favor de: CLINTON NILTON VARGAS ARROYO, YANETT TAGUADA GUTIERREZ, G&J ALIMENTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & J ALIMENTA E.I.R.L.;

Por, lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral (6) del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER, la deuda pendiente de pago a:

ITEM	PROVEEDOR	SIAF	ORDEN	DESCRIPCION	MONTO
01	CLINTON NILTON VARGAS ARROYO	1374	636	PAGO DE VACACIONES TRUNCAS AL EX SERVIDOR CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS	S/ 3,145.66
02	YANETT TAGUADA GUTIERREZ	1368	635	PAGO DE VACACIONES TRUNCAS AL EX SERVIDOR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021	S/ 1,183.33
03	G&J ALIMENTA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - G & J	1274	176	ADQUISICIÓN DE HARINA DE 7 SEMILLAS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE SEGÚN ORDEN DE COMPRA N° 176	S/ 1.76
<b>TOTAL</b>					<b>S/ 4, 330.75</b>



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
**Municipalidad Distrital de Luricocha VRAEM**  
**Gerencia Municipal**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con la presente resolución en el íntegro del expediente a fin de que continúe con el trámite, obligaciones reconocidas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** —ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así mismo a los órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA  
 HUANTA - AYACUCHO  
  
 Pro. Gabriel Utrriburu Rojas  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA  
 V°B°  
 ALCALDÍA  
 LURICOCHA

Recibi Conforme  
  
 26/01/23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA  
 V°B°  
 UNIDAD DE TESORERÍA  
 HUANTA - AYACUCHO  
 26/01/23

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA  
 V°B°  
 PROTO  
 LURICOCHA  
 Recibi conforme  
 26/01/23